

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor Nuria Cabañero Estragues.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 3 del Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social

R E S U E L V E

Asumir la tutela automática de la menor Nuria CABAÑERO ESTRAGUES, sujeta a Expediente n.º 80/95, seguido en el Servicio de Protección Jurídica del Menor (Ctra. de Circunvalación, s/n. Mérida), dada la situación de desamparo en que se encontraba y por entenderlo de su interés.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de Primera Instancia de los de Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional segunda de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Mérida, 5 de julio de 1995.

El Director General de Acción Social,
OLEGARIO MONTERO CALLE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 58 de Mérida.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 58 de Mérida, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 58, consistente en reclasificar 38'69 Has. de suelo clasificado como suelo urbanizable no programado de uso industrial, en suelo urbano residencial. situación: finca «El Prado». Mérida.

Contra esta resolución, que causa estado en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VI-VIENDA.

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION.—Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada aplicación en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Area incluida en esta Modificación.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE.—En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos.

—Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

—Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.